

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200 CE7214

San José De Cúcuta, 22 de Octubre de 2025

20251030041071

Señor(a)

JARLINSON ANGULO MINA

AVE 11 14AN - 23 - VILLA NUEVA

Teléfono 3115890822

Correo Electrónico

San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27924294 de 25 de Septiembre de 2025 Número de cuenta 201342-1

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27924294 Fecha del acto que se notifica: 10-10-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437

de 2011.

Atentamente,

Luisa Alejandra Hernandez Lagu AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES
EN PÁGINA WEB Y CARTELERA
ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: 201342

PETENTE: JARLINSON ANGULO MINA

TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)

RADICADO ENTRADA / FECHA: 27924294 25/09/2025

RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030041071 22/10/2025
Fecha de fijación: 31/10/2025

Fecha de desfijación: 07/11/2025

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el tirmino de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surrida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." FPSAC049 Versión No. 04



RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27924294	Fecha de creación:	25/09/2025
Número de cuenta:	201342-1	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JARLINSON ANGULO MINA		
Dirección:	AVE 11 14AN - 23 - VILLA NUEVA		
Teléfono:	3115890822		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento: N	orte de Santander
Fecha respuesta:	10/10/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		

Detalle de lo solicitado:

El señor Jarlinson Angulo Mina, con cédula 1193375593, teléfono 3115890822 en calidad de usuario del servicio, presenta reclamación por alto consumo para el periodo del 09-08-2025 al 08-09-2025 de 355 kilovatios. Manifiesta que vive solo y solo cuenta con una nevera, un ventilador e iluminación normal. No presenta lectura.

Decisión:

Estimado Señor Jarlinson,

Le informamos que, después de revisar su reclamación y consultar nuestro sistema comercial, hemos identificado el consumo de 355 kilovatios facturados en el periodo 09-08-2025 al 08-09-2025, su reclamo se resolverá bajo los siguientes términos:

Después de revisar el consumo facturado para el período mensual de 355 kilovatios facturados en el periodo 09-08-2025 al 08-09-2025, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 293.21 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.

Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 30-09-2025, la empresa llevó a cabo esta revisión 32631844 por desviación significativa, en la cual se logró determinar



la siguiente observación: se llega al sitio se realiza inspección visual funciona vivienda familiar, usuario manifiesta que cambió la nevera, contaba con una No Frost que operaba en ciclos intermitentes, deteniéndose cada cierto tiempo, por una nueva nevera que funciona de manera continua durante todo el día. Este cambio ha provocado un incremento significativo en el consumo energético.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, en particular para el consumo mensual de 355 kilovatios facturados en el periodo 09-08-2025 al 08-09-2025 y corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 167,968

Resuelto por:

WILLIAN YESID GOMEZ BALLESTERO

William Gomez B.

AGENTE DE SERVICIO